



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 22 de febrero de 2022

número 15

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se designa al Licenciado José Eduardo Sotomayor Hernández, como notario adjunto de la Notaría Pública Número 85 (ochenta y cinco) del Distrito Notarial de Torreón. 2
- DECRETO 199.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como el Lote 3, Manzana "E" del Parque PYMES Torreón. 3
- DECRETO 200.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Fresnillo entre calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 82.11 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jesús Canales Castañeda. 5
- DECRETO 201.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas, ubicado en ese municipio, a favor de la empresa denominada "Química del Rey S.A. de C.V." el cual dicho predio fue incorporado como Bien del Dominio Privado con Decreto número 309 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de septiembre de 2013. 6
- DECRETO 202.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como fracción del lote número 11 de la manzana 15, con una superficie de 3,256.20 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Valle del Campestre" de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada "Club de Leones de San Buenaventura A.C.", con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Preescolar, el cual se desincorporo con Decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2020. 8

DECRETO 203.- Se concede licencia por tiempo indefinido al C. Víctor Manuel Hernández Obregón, para separarse temporalmente del cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 1° de enero de 2022. 9

DECRETO 204.- Se designa al C. Mario Alberto Ávalos Cárdenas, para desempeñar las funciones de Síndico de Mayoría del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Carlos Javier Ortega Pérez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 11

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 118 B, 118 C, 118 D y demás relativos de de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de enero del 2022, se le otorgó a la **LICENCIADA ERIKA SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, titular de la Notaría Pública número 85 (ochenta y cinco) en el Distrito Notarial de Torreón, licencia para separarse del cargo de Notario.

Que la **LICENCIADA ERIKA SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, mediante escrito dirigido al Ejecutivo propuso al **LICENCIADO JOSÉ EDUARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, como Notario Adjunto de la Notaría que está a su cargo.

Que el Secretario de Gobierno expidió un acuerdo en fecha 21 de noviembre del 2021, mediante el cual se ordena la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado al Licenciado José Eduardo Sotomayor Hernández.

Que el Licenciado José Eduardo Sotomayor Hernandez, acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial mediante el examen de oposición a que se refiere el artículo 118 B, mismo que tuvo verificativo en fecha 28 de enero del presente año.

Que es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, COMO NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

ÚNICO. - Se designa al **LICENCIADO JOSÉ EDUARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, como Notario Adjunto de la Notaría Pública número 85 (ochenta y cinco) del Distrito Notarial de Torreón, para que conforme a lo establecido en el Artículo 118 D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila ejerza las funciones de Notario Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, a costa del **LICENCIADO JOSÉ EDUARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El **LICENCIADO JOSÉ EDUARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ** deberá informar por escrito sobre su designación a la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

TERCERO.- También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Secretaría de Gobierno, en la Dirección de Notarías, en el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, en el Consejo de Notarios y en la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Torreón.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 4 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 199.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como el Lote 3, Manzana “E” del Parque PYMES Torreón, cuya superficie es de 8,458.22 m² (ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto veintidós metros cuadrados), propiedad que acredita con la Escritura Pública número 150, de fecha 4 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya, Notario Público número 38, en el Distrito Notarial de Saltillo y Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como el Lote 3, Manzana “E” del Parque PYMES Torreón, cuya superficie es de 8,458.22 m² (ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto veintidós metros cuadrados), propiedad que ampara la Escritura Pública mencionada en el punto inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo las operaciones descritas con antelación, con el objeto de que la enajenación a título gratuito del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito Que la persona moral denominada Industrias Fymasa, S.A. de C.V., destine el inmueble referido única exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fundición de aluminio y maquinados de casting y fabricación de lingote de aluminio secundario, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Industrias Fyma, S.A. de C.V., con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Industrias Fyma, S.A. de C.V., que adquiera de forma gratuita el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la persona moral denominada Industrias Fyma, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de enajenación a título gratuito, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, y/ o no sea destinado por la persona moral denominada Industrias Fyma, S.A. de C.V., a la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fundición de aluminio y maquinados de casting y fabricación de lingote de aluminio secundario, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para la cual fue emitido.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 200.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Fresnillo entre calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 82.11 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jesús Canales Castañeda, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.70 metros y colinda con calle Alejandría (hoy Torre de Londres).
Al Sur: mide 4.70 metros y colinda con propiedad privada (colonia Felipe Ángeles).
Al Este: mide 17.47 metros y colinda con lote 1 de la manzana 1 (Fraccionamiento Las Torres).
Al Oeste: mide 17.47 metros y colinda con lote 1 y 2 de la manzana 100 del Fraccionamiento Villa California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica al predio que se encuentra en posesión y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil venidos.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 201.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas, ubicado en ese municipio, a favor de la empresa denominada "Química del Rey S.A. de C.V." el cual dicho predio fue incorporado como Bien del Dominio Privado con Decreto número 309 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de septiembre de 2013.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	LATITUD	LONGITUD	COLINDANCIAS
1	2	400.00	27°15'44.902295"N	103°40'53.112940"W	TERRENO LIBRE
2	3	444.18	27°15'57.821142"N	103°40'51.5104437"W	TERRENO LIBRE
3	4	1,158.13	27°16'11.541814"N	103°40'56.523549"W	SOL. METALIN
4	5	969.19	27°15'52.495300"N	103°40'20.201787"W	SOL. METALIN
5	6	68.19	27°16'22.274051"N	103°40'8.730696"W	LOTE 3
6	6b	377.35	27°16'22.029337"N	103°40'6.266149"W	LOTE 3
6b	6ª	21.97	27°16'33.955661"N	103°40'3.078182"W	LOTE 3
6ª	7	140.36	27°16'34.158192"N	103°40'3.844497"W	SOL. METALIN
7	8	294.06	27°16'38.548297"N	103°40'2.460605"W	LOTE 2 MUNICIPIO
8	9	372.77	27°16'36.606450"N	103°39'51.989887"W	LOTE 2 MUNICIPIO
9	10	608.82	27°16'48.569606"N	103°39'49.863257"W	TERRENO MUNICIPAL
10	11	848.56	27°16'40.475375"N	103°39'29.660379"W	MAGNELEC
11	12	700.00	27°16'14.404083"N	103°39'39.706974"W	MAGNELEC
12	13	800.00	27°16'21.808729"N	103°40'3.775597"W	MAGNELEC
13	14	700.00	27°15'57.228692"N	103°40'13.245017"W	MAGNELEC
14	15	200.00	27°15'49.824254"N	103°39'49.177483"W	MAGNELEC
15	16	152.98	27°15'43.679308"N	103°39'51.544891"W	MAGNELEC
16	1	1,653.49	27°15'38.979193"N	103°39'53.355852"W	TERRENO LIBRE

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 18153.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, el cual generará empleos en la región. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento de Sierra Mojada, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 202.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como fracción del lote número 11 de la manzana 15, con una superficie de 3,256.20 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle del Campestre” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Club de Leones de San Buenaventura A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Preescolar, el cual se desincorporo con Decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote número 11 de la manzana 15 con una superficie de 3,256.20 M2., ubicado en la calle Avena entre calles Manuel Acuña y Sabinas en el Fraccionamiento Valle del Campestre, de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 30.42 metros y colinda con Prolongación de la calle Sabinas.
Al Sur:	mide 30.50 metros y colinda con Prolongación de la calle Manuel Acuña.
Al Oriente:	mide 108.50 metros y colinda con calle Avena.
Al Poniente:	mide 109.80 metros y colinda con propiedad privada de la colonia 16 de abril.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de San Buenaventura, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 29385.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de San Buenaventura, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 203.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido al C. Víctor Manuel Hernández Obregón, para separarse temporalmente del cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al C. Edgar Alejandro Sepúlveda Zurita, para desempeñar las funciones de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Edgar Alejandro Sepúlveda Zurita, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segundo Regidor del Ayuntamiento referido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 204.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Mario Alberto Ávalos Cárdenas, para desempeñar las funciones de Síndico de Mayoría del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Carlos Javier Ortega Pérez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Mario Alberto Ávalos Cárdenas, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Síndico de Mayoría del Ayuntamiento referido.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx